

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

Proceso Ejecutivo 2019-001073

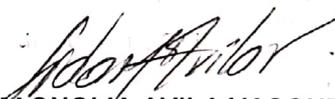
Previo a continuar con el trámite que corresponde y como quiera que dentro del plenario se observa que en el auto que libro mandamiento de pago la suma a cancelar respecto del numeral 1° no corresponde con la literal del pagare y al tenor del artículo 286 del C. G. P el Juzgado dispone:

1. CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago, proferido el 12 de agosto de 2019 (fl. 16), en el sentido de señalar:

Respecto al numeral 1° que la suma a pagar es por el valor de \$26.607.319,96 por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de ejecución.

En lo demás, el citado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 32 Hoy, 14 JUL 2020

La Secretaria

  
ROSA LILLIANA TORRES BOTERO